

Secretaría. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado y el memorial de subsanación. Provea. -
Santiago de Cali, agosto 2/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-00446-00
Proceso: Restitución de Inmueble de mínima cuantía
Dte: Ana Iris Diaz de López. (Luis Alfonso López Valencia
Ddo: Andrés Yecid Caballero Cano y Otra.

Auto Interlocutorio No. 1032
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto dos (2) del año dos mil veintidós (2.022).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesta por Ana Iris Diaz de López quien obra en representación de Luis Alfonso López Valencia de condiciones civiles conocidas, quien actúa mediante apoderada judicial contra Andrés Yecid Caballero Cano y Nimi Johanna Moreno Vilbao, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.
- 2.- Citar a los demandados, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso o si es el caso conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- Prevenir a los demandados en el sentido de que para ser oídos en la litis, deberán consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se sigan causando desde la presentación de la demanda o en su defecto presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-
- 4.- Conforme lo establece el artículo 384 numeral 8º del Código General del Proceso llévase a cabo una inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de restitución con el fin de verificar el estado en el cual se encuentra el mismo, para lo cual se fija el día 19 de agosto de 2022 a las 9.30 a.m.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3896e7acb70b602b231f40b26c6ed893f730304514ed1c68c9e73a7ffc6239f**

Documento generado en 02/08/2022 05:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>